



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 6.038)

Artículo 1º.- Dispónese que todo establecimiento industrial del cual emanen malos olores, por / los procesos que en ellos se efectúan, ocasionando de tal modo perjuicios y molestias de cual//quiere naturaleza al vecindario, se deberá implementar un sistema de tratamiento que purifique y // elimine las emanaciones mencionadas.

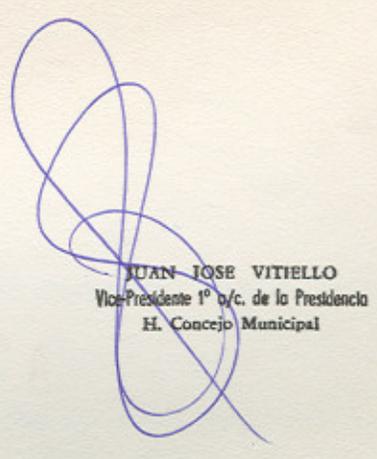
Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo será el encargado de hacer cumplir lo dispuesto en el artículo 1º y si lo considera conveniente, elaborará la reglamentación específica para la implementación de la presente Ordenanza.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 1º de Junio de 1995.-


JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO




JUAN JOSE VITIELLO
Vice-Presidente 1º o/c. de la Presidencia
H. Concejo Municipal

//sario, 13 JUL. 1995

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades N^o 2756, la Ordenanza N^o 6038 sancionado por el Honorable Concejo Municipal con fecha 1^o de junio de 1995, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Dr. JORGE ELIZABETH GARCÍA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. RECTOR JOSÉ CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL